

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio
Demandante	Jhon Jairo García Giraldo
Demandados	Henry Alberto Madrid Montoya y/o
Radicado	05001-31-03-011-2018-00450-00
Decisión	<b>Agrega informe de secuestre; y Requiere a la parte demandante.</b>

1. De conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso, y coherencia guardada con los autos precedentes, se ordena agregar al expediente el informe de gestión presentado por el secuestre en tres de octubre corriente, el cual milita en el archivo 3.3 del expediente digital.

2. Sería del caso proceder al remate del inmueble secuestrado y expuesto a venta, según los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso, si no fuera porque el avalúo obrante en el plenario –data de agosto de dos mil dieciocho– se añejó sobre la marcha de lo procesado (fs. 16-38 / arch. 1.1., págs. 31-76). Sabidos los incrementos inmobiliarios de los últimos años, por ser hechos económicos y notorios, el Juzgado considera que el valor avaluado hace cuatro años resultaría enormemente separado de la realidad, o por lo menos tiene motivos para sospecharlo, razón suficiente para reparar o precaver la lesión venal de los comuneros.

Sin perjuicio de que las partes señalen el precio y la base del remate libremente, de común acuerdo, se **requiere a la parte demandante** para que allegue al expediente un avalúo actualizado de los bienes divisibles, en los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este auto por estados, sea presentando una actualización al acompañado con la demanda o presentando uno nuevo, en ambos casos acreditando el registro nacional de avaluador de quien lo elabore. Para la realización del nuevo avalúo deberá entenderse con el secuestre, y éste con la depositaria, a quienes se conmina desde ahora para que presten toda la colaboración necesaria a tal efecto.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f72406bcb7b92e53a5ae1c40b6a4efadbf72df6f967da22ee31fdb391008bc**

Documento generado en 18/10/2022 06:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**